



Concejo Deliberante
Macachín – La Pampa

ORDENANZA N° 808 – 2023

VISTO:

La ley Provincial N° 1.597, la ordenanza N° 781/22, y

CONSIDERANDO:

Que, en la ordenanza referida se determinaron los valores por los cuales el Departamento Ejecutivo puede realizar contrataciones de suministros mediante las modalidades de “Compra Directa”, “Concurso de Precios”, “Licitación Privada” y “Licitación Pública”.

Que, la movilidad de costos, justifica la adecuación de los topes fijados en la ordenanza referida.

Que, a los fines prácticos, los valores de los topes se adecuarán de modo que arrojen números enteros.

Que, el proceso inflacionario que atraviesa la economía argentina, hace que los valores aprobados queden inmediatamente desactualizados.

Que, esto hace que sea necesario adoptar medidas que permitan llevar adelante una administración pública dinámica y eficiente.

Que, a nivel nacional, hay ejemplos de medidas legislativas indexatorias, con índices oficiales publicados por el Banco Central de la República Argentina:

https://www.bcra.gov.ar/PublicacionesEstadisticas/Principales_variables.asp).

Que, en este mismo sentido, un plenario de comisiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa aprobó modificar el texto del art. 9 de la ley N° 38 de Obras Públicas, para actualizar los valores de las contrataciones a la variable Unidad de Vivienda (UVI), por considerarse una herramienta lógica de actualización que se encuentra disponible de manera permanente en la plataforma del Banco Central de la República Argentina.

Que, en sentido análogo, se considera que en materia de contratación de suministros, el índice más adecuado de los que publica el Banco Central de la República Argentina es el denominado Unidad de Valor Adquisitivo (UVA).

Que se ha tomado para la determinación de los valores, la cotización del valor UVA del día 18/12/2023, la cual equivale a 438,87

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MACACHIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- Establézcase que las diversas modalidades de contratación de suministros en el ámbito de la Municipalidad de Macachín se efectuarán de acuerdo a los topes que se detallan a continuación:

A) Compra Directa: las contrataciones que se efectúen hasta un monto equivalente a 7.678 Unidades de Valor Adquisitivo (UVA).

B) Concursos de Precios: las contrataciones que se efectúen desde un monto equivalente a siete mil seiscientos setenta y ocho con un centavo (7.678,01) Unidades de Valor Adquisitivo (UVA), y hasta un monto de trece mil novecientos cincuenta (13.950) Unidades de Valor Adquisitivo (UVA).

C) Licitación privada: las contrataciones que se efectúen desde un monto equivalente a trece mil novecientos cincuenta con un centavo (13.950,01)



Concejo Deliberante
Macachín – La Pampa

Unidades de Valor Adquisitivo (UVA), y hasta un monto de ochenta y tres mil doscientos setenta y uno (83.271) Unidades de Valor Adquisitivo (UVA).

D) Licitación pública: las contrataciones que se efectúen excediendo un monto equivalente a ochenta y tres mil doscientos setenta y uno con un centavo (83.271,01) Unidades de Valor Adquisitivo (UVA).

Artículo 2º.- Deróguese la Ordenanza N° 781/22.

Artículo 3º.-La presente norma, se comunicará a la ciudadanía de la siguiente manera:

- 1) Difusión por medios radiales, gráficos y televisivos locales;
- 2) Cualquier otro medio de difusión que disponga la comuna.
- 3) Página de Facebook y Cartelera del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4º.-Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, publíquese, cumplido archívese

Macachín (L.P), 21 de Diciembre del 2023._